

INEXACTITUDES HISTÓRICAS EN DOCUMENTOS JURÍDICOS: EL CASO DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA

Ana Luisa IZQUIERDO

Los documentos jurídicos son parte esencial para cualquier trabajo histórico que aspire a fundarse en fuentes primarias. De entre ellos, los pertenecientes a los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX contienen una riquísima información que llena diversos aspectos tanto de la historia del imperio español como de los pueblos indígenas o de la época colonial de México. Asimismo son la materialización de la fundación de instituciones públicas o privadas, de la aplicación de la ley, de actos de gobierno y de actos privados.

A primera vista los documentos jurídicos se podrían tomar como fieles testimonios de una época, fuentes veraces y valederas para la reconstrucción histórica y de utilidad inmediata en la investigación, ya que están inscritos dentro de un marco jurídico e institucional. Cada documento corresponde a una reglamentación o a un procedimiento y está convalidado por dispositivos que afirman su veracidad como son la fe notarial, el juramento conforme a derecho, el testimonio de verdad, la certificación, el testimonio de fiscal, etcétera. Asimismo, para terceros surte efectos de prueba plena.

Sin embargo, aunque su valor testimonial es evidente, su uso no es inmediato ni simple, ya que el documento jurídico puede contener inexactitudes históricas, información falseada, equivocaciones del escribano, etcétera. Esto puede no tener importancia en hechos intrascendentes, pero se torna muy grave en cuestiones históricas medulares, como por ejemplo en lo relativo a los primeros pasos en la conquista de América.

Sin infravalorar la significación de la fuente jurídica, se puede considerar que su contenido siempre encierra una intencionalidad, esto es, siempre está dirigida a justificar actos o hechos que estén o no apegados a la realidad. Por tanto, al intentar incidir en otros se usa de todos los argumentos posibles y esto en muchas ocasiones no tiene límites. Dentro de los propósitos pueden incluirse desde la firme convicción de

dictar una ley benéfica por parte de un gobierno, hasta la meta de alcanzar una prebenda por gestión de un particular.

Un ejemplo de una inexactitud histórica que se escribió durante tres siglos y que llegó a usarse como argumento hasta en las cortes de Cádiz, estuvo relacionado con la designación que Cortés dio a un pueblo indígena con el nombre de Santa María de la Victoria, el cual fue considerado la primera colonia fundada legalmente en el continente americano.

Entre 1571 y 1574, Juan López de Velasco era el cosmógrafo cronista del Consejo de Indias. Era él quien debía leer todos los manuscritos oficiales y redactar una historia oficial, encargo con el que cumplió al terminar su gestión, con la obra *Geografía y descripción universal de las Indias*.¹ En su descripción de la provincia de Tabasco, acerca de la villa de Nuestra Señora de la Victoria dice: "Pobló este pueblo don Hernando Cortés, cuando iba descubriendo la costa de Nueva España...".² Siendo Cortés quien habría instalado la primera colonia española en Tabasco en 1519, estaríamos hablando de la primera fundación de lo que más tarde sería Nueva España.

Esta información, que en un primer momento nos parece digna de todo crédito y valedera, ¿habría sido inventada por el autor?, o ¿la habría leído en alguno de los documentos oficiales que llegaban al Consejo de Indias? Me inclino por la segunda proposición porque a pesar de que se debía escribir con precisión y verdad, el origen de su información estaba en los papeles auténticos y verdaderos del Consejo, que eran los documentos oficiales, por tanto su afirmación estaría apoyada en uno o en varios de ellos.

Es de pensarse que al Consejo de Indias hayan llegado documentos de los habitantes de la villa, porque desde su fundación hasta su traslado a Villahermosa sus pobladores estuvieron aislados, sufriendo las constantes rebeliones de los indios chontales y siendo atacados por los piratas. Además, en el primer siglo del dominio hispano la Victoria fue escenario de hechos importantes: fue punto de apoyo para Montejo en la conquista de Yucatán y ahí se instaló el conquistador cuando fue nombrado alcalde mayor. Así, en alguna de estas peticiones al rey, que pasaban por el Consejo de Indias, ya sea suscrita por los vecinos de la villa o por Montejo, debieron haber atribuido a Cortés su fundación, con el afán de darle a Santa María cierta relevancia ante

¹ López de Velasco, Juan, "Geografía y descripción universal de Las Indias", en Santamaría, Francisco J., *Documentos históricos de Tabasco*, 2 vols., Villahermosa, Tabasco, Publicaciones del Gobierno del Estado, núm. 46, 1950, t. I.

² *Idem*, p. 246.

los ojos de las autoridades y sobrevalorar su esfuerzo por mantener el asentamiento.

En el siglo XVII esta idea era la que se movía en los círculos oficiales de la metrópoli, los cuales consideraban que se trataba de su primera población en toda la Nueva España.

Así, en ocasión de las gestiones realizadas por algunos de los vecinos de la Victoria para trasladarse a un sitio con mejores condiciones geográficas, se escribieron numerosas peticiones que contienen la misma información.

Durante el gobierno del virrey don Juan de Mendoza y Luna, el Cabildo y Regimiento de la villa de la Victoria promovió ante la máxima autoridad de Nueva España el cambio de su poblado al sitio de Tres Lomas, hoy Villahermosa. En estos documentos debió haberse usado el argumento de ser la primera fundación cortesiana, ya que era para los vecinos lo más significativo de su colonia.³

Más tarde el Cabildo de la Victoria mandó un procurador general ante el virrey don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, quien le dijo:

que se hiciese translación de la dicha villa al sitio de San Juan de Villahermosa y se mandáse nombrar el sitio Santa María de la Victoria la Nueva, para que no se quitáse ni borráse el nombre que había tenido, por ser la primera que había poblado el Marqués del Valle don Hernando Cortés y con que había dado principio a la conquista y pacificación de las provincias de la Nueva España.⁴

El virrey responde favorablemente y les da licencia para que la villa de Santa María de la Victoria “se pase y translade al sitio de Juan de Villahermosa, en lo cual se conserve el propio nombre que hasta aquí ha tenido, sin hacer en ello novedad y para que se asiente y funde la Justicia, Cabildo y Regimiento de la dicha villa...”.⁵

Este auto del virrey es la autorización jurídica para que se disolviera el Cabildo de la Victoria y se integrara un nuevo ayuntamiento, por ello el documento debe considerarse la base de la fundación de San Juan Bautista de Villahermosa.

³ Archivo General de Indias, Audiencia de México, Leg. 144, 1622, Fernando Martínez de Leyva, alcalde mayor de Santa María de la Victoria, suplica a Su Majestad, dé cédula para que el obispo no se entrometa.

“Para que se guarde el mandamiento inserto del Sr. Marqués de Guadalcazar, en que dio licencia para mudar la villa de la Victoria de Tabasco, al sitio de San Juan de Villa Hermosa de aquella provincia, y el Alcalde Mayor lo haga ejecutar.”

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

Corriendo las gestiones para el cambio se suscitó un contratiempo para el cumplimiento de la orden virreinal. Al parecer, al margen de cualquier ley, el obispo de Yucatán, fray Gonzalo de Salazar, trató de impedir la salida de los colonos lanzándole la excomunión al alcalde mayor, Fernando Martínez de Leyva.⁶

Por ello, el cambio quedó suspendido hasta 1641, cuando el traslado volvió a promoverse ante un tercer virrey, don Diego López Pacheco, marqués de Villena. En los papeles de esta gestión se vuelve a mencionar el mismo argumento en términos semejantes. Exhortan a que se llame "... villa de Santa María de la Victoria la nueva, porque se conserve el de la dicha villa y ser la primera que pobló el Marqués del Valle don Hernando Cortés, cuando dio principio la conquista de la Nueva España".⁷

Después que los piratas quemaron la iglesia y saquearon la población, y ya con el mandato del virrey para su marcha, al terminar junio de 1641, el día de san Juan Bautista, se instaló solemnemente el ayuntamiento de Tres Lomas, otorgando, de este modo, estructura legal a la villa, que para ese entonces ya era sede del gobierno provincial. Así, concluyó la historia de la Victoria.

¿Por qué resulta un error histórico esta concepción de los hechos cortesianos, tanto por parte de las autoridades españolas como de los vecinos de la villa de Tabasco?

Hernán Cortés en su primera "Carta de Relación", al narrar su recorrido por la costa tabasqueña, no menciona ninguna fundación a pesar de describir con cierto detenimiento la batalla de Centla y su estancia en el territorio cercano a la desembocadura del Grijalva.⁸ Además sus instrucciones no contenían la indicación de "poblar", sino sólo de "rescatar", aunque los pregones habían mentido diciendo que el objetivo de la empresa era poblar.

Por su parte, López de Gómara,⁹ quien tanto exalta la obra cortesiana, tampoco hace referencia al establecimiento de una colonia con los mismos expedicionarios, y sí dice que "vió Cortés que no era tierra aquella para españoles ni le cumplía asentar allí".¹⁰ Esto resulta muy

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.*

⁸ Cortés, Hernando, *Cartas de Relación sobre el descubrimiento y conquista de la Nueva España*, en *Historiadores primitivos de Indias* (Edit. Enrique de Vedia), Madrid, Atlas, 1946 (Biblioteca de Autores Españoles, t. XXIX), pp. 6-7.

⁹ López de Gómara, Francisco, "Historia general de las Indias", en *Historiadores primitivos de Indias, cit.*, nota anterior, t. XII, pp. 306-311.

¹⁰ *Idem*, p. 310.

significativo porque de haber fundado un asentamiento español o integrado con las formalidades jurídicas propias, aunque hubiera sido sólo llenando los requisitos legales, una población, Cortés, consecuentemente lo hubiera dado a conocer al soberano en sus *Cartas de Relación*, el instrumento de que se valió para legitimar sus actos ante el monarca.

Por otro lado, hemos de enfatizar que don Hernán siempre cumplió con darle a sus actos las formalidades legales necesarias, por ejemplo, levantaba acta notarial de cada requerimiento de paz antes de emprender la lucha.

La descripción de los acontecimientos que se escenificaron en Tabasco, escrita por Bernal Díaz del Castillo, relata claramente los hechos, sin hablar nunca de la fundación española. Pero sí apunta todos aquellos pasos de conquista previos al poblamiento como eran tomar posesión legal de la tierra, lograr el vasallaje de su habitantes y proponer el cristianismo a los indígenas.

El primer acto se cumplió con todos los requisitos legales de acuerdo con lo señalado por la costumbre y con apego a sus instrucciones. Bernal Díaz narra:

...allí tomó [Cortés] posesión de aquella tierra por Su Majestad y él en su real nombre, y fue de esta manera, que desenvainada su espada dio tres cuchilladas en señal de posesión de un árbol grande que se dice ceiba, que estaba en la plaza de aquel gran patio y dijo que si había alguna persona que se lo contradijese, que él lo defendería con su espada y una rodela que tenía embarazada, y todos los soldados que presentes nos hallabamos cuando aquello pasó respondimos que era bien tomar aquella real posesión en nombre de Su Majestad y que nosotros seríamos en ayudarle si alguna persona otra cosa contradijese. E ante un escribano del rey se hizo aquel auto.¹¹

El segundo paso en la anexión política tuvo varias etapas; una fue los requerimientos de paz a los indios, testificado por escribano público, seguida por una gran batalla en los llanos de Centla que se acabó con la huida de los indígenas y concluyó con las pláticas de Cortés a los caciques, hasta alcanzar la sumisión de los pueblos como sus instrucciones indicaban.

Bernal cuenta que:

Cortés siempre atraía con buenas palabras a los caciques, y les

¹¹ Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (prol. Claudia Parodi), México, Promexa Editores, 1979, vol. I, pp. 59-60.

dijo cómo el emperador nuestro señor, cuyos vasallos somo, tiene a su mandar muchos grandes señores y que es bien que ellos le den obediencia. . . Y los caciques les dieron muchas gracias por ello, y allí se otorgaron por vasallos de nuestro gran emperador; y éstos fueron los primeros vasallos que en la Nueva España dieron obediencia a Su Majestad.¹²

De esta manera, los chontales fueron los primeros habitantes de nuestro territorio que quedaron sometidos, desde ese momento, al imperio español.

Enseguida, Cortés acató su misión espiritual y cumpliendo la primera y principal obligación a que las instrucciones le sujetaban, emprendió la obra evangelizadora. “. . . y les declaramos como erámos cristianos y adorabamos a un sólo Dios verdadero, y se les mostró una imagen muy devota de Nuestra Señora. . . y les declaró que en aquella santa imagen reverenciamos. . . Y los caciques dijeron que les parecía muy bien aquella gran Tececiguata, y que la diesen para tener en su pueblo. . .”.¹³

Al otro día “. . . se puso en el altar la santa imagen de Nuestra Señora de la cruz, la cual todos adoramos y dijo misa, el padre fray Bartolomé de Olmedo, y estaban todos los caciques delante, y puso nombre a aquel pueblo Santa María de la Victoria, y así se llama ahora a la villa de Tabasco”.¹⁴

Terminados estos actos, Cortés se embarcó y continuó su viaje. Por tanto, no dio un solo paso que implicara el fundar una colonia, ya que no hay noticia alguna de que hubiera seguido las normas jurídicas establecidas para ello: comunicar a los caciques su deseo de fundar, después levantar la horca y la picota, en seguida proclamar la fundación en nombre del rey con la promesa de mantener la paz y justicia entre los vecinos.¹⁵ Menos aún siguió el acto jurídico medular de una fundación, que era elegir alcaldes y regidores que integraran el gobierno municipal; esto es, la conformación del Cabildo era lo que daba realidad fáctica y jurídica a un establecimiento.¹⁶

Cuando Cortés decidió fundar, llevó a cabo todos los actos legales necesarios, estableciendo el primer Cabildo de lo que después sería el

¹² *Idem*, p. 69.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Zavala, Silvio A., *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2a. ed. revisada y aumentada, México, Porrúa, 1971, Biblioteca Porrúa, 50, pp. 144-145.

¹⁶ *Idem*, p. 144.

virreinato de Nueva España, en el lugar que desde entonces se llama Veracruz, por tanto lo que hizo en Tabasco fue sólo ponerle un nombre castellano a el poblado indígena de Potonchán. Además, en el Archivo de Notarías de la ciudad de México hay un documento, prueba de que estuvo en la voluntad de Cortés fundar una villa de españoles en Tabasco hasta 1525, cuando “envió el Marqués del Valle a esta provincia a un fulano Vallecillo, con sesenta soldados de los del dicho Marqués y de los de Pánfilo de Narváez...”.¹⁷ Vallecillo llegó con “instrucciones” y debió portar el título de capitán general y justicia mayor, lo que implicaba el amplio poder que le permitió hacer una fundación legalmente establecida, esto es, elegir unas autoridades municipales entre los miembros de su hueste; él le impuso a la colonia el nombre de Santa María de la Victoria, por decisión de Cortés.

Los descendientes de los miembros del grupo de Vallecillo fueron los que vivieron más de un siglo en la Victoria, hasta 1642, cuando el marqués de Villena pidió el cumplimiento de la disposición que había emitido su antecesor en la cabeza del virreinato.

En este auto el marqués de Guadalcázar pedía que se conservara el nombre que tenía, pero también que se eligieran nuevos miembros del gobierno municipal; justicia, cabildo y regimiento, y que no quedara ni un indio ni español en la antigua villa.

En cuanto al nombre, al poco tiempo se perdió y el uso cotidiano institucionalizó el del nuevo emplazamiento, San Juan Bautista de Villahermosa, apareciendo como propio en numerosos documentos legales de la segunda mitad del siglo XVII.

En Villahermosa se fundó un nuevo gobierno municipal en el que perdieron su poder los antiguos de la Victoria y ganaron preeminencia los primeros pobladores del sitio de Tres Lomas.

La última disposición de que no quedara habitante alguno se cumplió cabalmente, de tal manera que a pesar de haber durado el establecimiento más de un siglo, todavía nos es confuso el lugar de su emplazamiento.

Al parecer, en el siglo XVIII se olvida su existencia y no es sino hasta principios del siglo XIX que se vuelve a mencionar.

En 1810 el Ayuntamiento de Villahermosa nombra al vicario *in capite* y juez eclesiástico de la provincia de Tabasco, así como comisario

¹⁷ Archivo de Notarías, México, “Documentos relativos a la provincia de Tabasco”, Libro 1526-1527, 27 de marzo de 1527; *Rebeliones indígenas de Tabasco y Chiapas (1527-1743)*, Editora Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, 1985, p. 13.

del Santo Oficio, doctor José Eduardo de Cárdenas, como diputado a las Cortés generales y extraordinarias que iban a reunirse en Cádiz.

Inmediatamente se trasladó a Europa y después de algunos meses de desempeñar su cargo pensó conveniente hacer del conocimiento de la asamblea lo que era realmente Tabasco, oportunidad que aprovecharía para expresar su ideario político y exponer cuáles eran los caminos para su provincia.¹⁸

Para ello hizo una "Memoria..." en que pormenorizadamente describió la geografía de su tierra, detalló la situación del gobierno civil, la estructura de la Iglesia, el estado de la milicia, la situación cultural de la región y la economía provincial, especialmente la agricultura.

Como consecuencia de su apoyo al dominio colonial hispano y su monarquismo, uno de los principales argumentos en la exaltación de su localidad fue, según su propio texto, que...

La capital de Tabasco fue fundada cuando menos el año de 1519... por Hernán Cortés a orillas del mar con el título de Santa María de la Victoria, en reconocimiento a la Madre de dios, de la que alcanzó de los indios el día de la Encarnación del Divino Verbo, victoria que fue como prenda de la reducción del imperio mejicano.¹⁹

Además, con esto quería hacer notar que asentamientos, supuestamente fundados más tarde, como Veracruz, gozaban de más prerrogativas y eran cabezas de gobierno.

Asimismo pide el título de ciudad para la capital tabasqueña y añade:

De aquí a siete años habrá trescientos cumplidos que se fundó en Tabasco la primera población española de Nueva España y que en ella se erigió a Dios el primer templo. ¿No dolerá a quien vea con ojos desapasionados la milagrosa adquisición de tan bastos y ricos dominios al saber que la primera población española de aquel continente esté sin el justo y debido título de ciudad? ¿Qué lugar de América podrá disputarle a Tabasco el derecho que tiene de que su capital sea ciudad y con el nombre de muy noble y leal? ¿Será posible que la patria, o bien el domicilio de aquella gran política, erudita y hermosa india, de real estirpe, Doña Marina, mujer legítima de Cortés, no goce de tal prerrogativa?²⁰

Varias son las inexactitudes históricas que muestran claramente el

¹⁸ Cárdenas, José Eduardo de, "Memorias", en Mestre Ghigliazza, Manuel, *Documentos y datos para la historia de Tabasco*, México, Universidad Autónoma de Tabasco, 1984, vol. I, p. 14.

¹⁹ *Idem*, p. 27.

²⁰ *Idem*, p. 55.

afán de Cárdenas por mostrar en el Congreso gaditano la importancia histórica de Tabasco para España, como afirmar que se erigió el primer templo sólo por haber levantado un improvisado altar,²¹ o hablar de un supuesto matrimonio de Malinche con Cortés que niega la información de fuentes directas.²²

Pero este esfuerzo para demostrar los merecimientos de su localidad obedecía a una cuestión más de fondo en la que todos los diputados indianos se unieron: la lucha por hacer de las colonias americanas, provincias con el mismo estatuto jurídico que las de España.

Vale la pena mencionar que la "Memoria..." de Cárdenas, con estos deslices históricos, presenta propuestas fundamentales para el cambio del gobierno español en Indias que manifiestan su arraigo en las doctrinas democrático-liberales del siglo XVIII, línea ideológica seguida por los americanos en las Cortes en que participó

Cárdenas se muestra decidido partidario de la reforma a la monarquía absoluta para introducir en ella el constitucionalismo. Por ejemplo, en su proposición para la desaparición de los virreinos dice: "En la bien ordenada monarquía no debe haber más que un rey sujeto a leyes fundamentales, así como en el sistema parlamentario no hay más que un sol que el Creador le impulsó."²³

De su pensamiento ilustrado son muestra sus palabras de alegato contra el virreinato, en las que pide:

"Establecer sin excepción: que ninguno resuma en sí mismo lo legislativo, ejecutivo y judicial, aunque sea por comisión, ni mucho menos junto algunos de estos tres atributos de la soberanía al mando militar."²⁴

En relación con las peticiones concretas que expuso Cárdenas en beneficio de la provincia, también usa el argumento de que Tabasco era para la monarquía española su "primogénita en la Nueva España", y que por ello también le debía tocar parte de la reforma. Propone que Tabasco sea separada de la intendencia de Mérida, quedando independiente; asimismo que se funde en su territorio un obispado.

Todo lo antes expuesto demuestra la reiteración de una concepción falsa de los hechos, en documentos jurídicos de carácter oficial durante siglos. Ello encamina al historiador a tomar esas afirmaciones como veraces y válidas, y ¿por qué no si tiene muchas pruebas para ello?

Entre los historiadores tabasqueños del siglo pasado que siguieron con esa creencia, es significativo el padre Manuel Gil y Sáenz porque

²¹ Díaz del Castillo, *op. cit.*, nota 11, p. 70.

²² Cárdenas, *op. cit.*, nota 18, p. 67.

²³ *Idem*, p. 66.

²⁴ *Idem*, p. 78.

fue el primero en dedicarse a la historia local. Escribió que Cortés fundó el 25 de marzo de 1519 la Victoria en los llanos de Centla donde derrotó a los guerreros chontales.²⁵

En nuestros días el historiador tabasqueño que continuó con la misma creencia fue Jorge Gurría, quien entre sus monografías históricas escribió una que tituló "Santa María de la Victoria. Primera fundación en la Nueva España".

Llama la atención la amplia nota que agrega a su afirmación, porque en ella incluye desde los cronistas de la conquista hasta obras modernas como la de Prescott, pasando por los cronistas de Indias, 19 fuentes en total,²⁶ la mayoría de las cuales no aportan argumentos para su afirmación.

Parecería que sólo los tabasqueños insisten en realzar el pasado de su estado fomentando creencias como ésta; sin embargo, investigadores sin ningún interés localista también han seguido esta tradición porque es apoyada por la información de documentos jurídicos de importancia. Como el historiador Peter Gerhard, que interpretando a Gurría asienta: "...Aunque Cortés fundó una *municipalidad* española llamada Santa María de la Victoria cerca del sitio de Potonchán en 1519, la llamada villa no tuvo habitantes por los siguientes seis años."²⁷

Todo esto sólo es un ejemplo de cómo los propósitos que guiaban la redacción de los documentos jurídicos han propiciado la tergiversación de los hechos históricos. Por ello el investigador debe detenerse a examinar en detalle las razones que tuvieron para levantar tal documento y cerciorarse de la narración de los hechos. Para ello puede enfrentar ante sí crónicas y documentos jurídicos para, con un previo discernimiento de los intereses que subyacen en ambos tipos de fuentes, aceptar sólo aquello digno de credibilidad por corresponder a la lógica que le da la circunstancia histórica que lo envuelve.

Reconocida esta característica de la fuente jurídica, concluimos que no debe ser la única raíz de la información cuando busca objetividad en la historia.

²⁵ Gil y Sáenz, Manuel, *Compendio histórico geográfico y estadístico del estado de Tabasco*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1979, p. 91.

²⁶ Gurría Lacroi, Jorge, *Monografías históricas sobre Tabasco*, México, Edición del Instituto de Historia y el Gobierno del Estado de Tabasco, 1952, Escritores tabasqueños, 72, pp. 45 y 49.

²⁷ Gerhard, Peter, *The southeast frontier of New Spain*, Princeton, University Press, 1979, p. 37.